

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Julio Ramón Miranda Vargas

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandado: Eduardo Villegas Ortiz

Rad: # 2022-00027

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Julio Ramón Miranda Vargas, y en contra de Eduardo Villegas Ortiz, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)** Moneda Legal, más los intereses Moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial del señor Julio Ramón Miranda Vargas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 09
De fecha 07/02/2022